



DIARIO OFICIAL  
PUBLICACION DE CARGO DE  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA



DESIGNA MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES

30 ENE. 2013

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA  
Oficina de Partes  
02 ABR. 2013  
TOTALMENTE TRAMITADO

DIVISION DE PERSONAL DE LA  
ADMINISTRACION DEL ESTADO

DECRETO N° 106  
HOY SE DECRETO LO QUE SE

SANTIAGO, 28 de enero de 2013

REGISTRADO  
*[Signature]*

VISTOS:

Los artículos 32 N° 6 y 35, de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; los numerales 3) y 4) del artículo primero y el artículo 7° transitorio de la ley N° 20.568 que regula la Inscripción Automática, modifica el Servicio Electoral y moderniza el Sistema de Votaciones; el artículo 62 de la ley N° 18.556 Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; el oficio N° 27 de 8 de enero de 2013 mediante el cual el Presidente de la República solicita el acuerdo del H. Senado para designar a los miembros del Consejo Directivo del Servicio Electoral que se proponen; el oficio N° 79/SEC/13, mediante el cual el H. Senado da cuenta de la aprobación de la propuesta efectuada por el Presidente de la República; y, la Resolución N° 1600 de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

TOMADO RAZON

CONSIDERANDO:

*[Signature]*  
28 MAR 2013  
Contralor General de la República

1) Que la ley N° 20.568 que regula la Inscripción Automática, modifica el Servicio Electoral y Moderniza el Sistema de Votaciones, modificó entre otras normas, la ley N° 18.556 sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral. En virtud de lo anterior, el nuevo artículo 62, de la ley N° 18.556 crea un órgano denominado Consejo Directivo del Servicio Electoral, el que estará integrado por cinco miembros designados por el Presidente de la República, previo acuerdo del Senado adoptado por los tres quintos de sus miembros en ejercicio.

El referido artículo dispone que el Presidente formulará su proposición en un solo acto y que el Senado se pronunciará sobre el conjunto de la propuesta.

2) Que la ley referida establece que los consejeros durarán ocho años en sus cargos y podrán ser designados para otro periodo, por una sola vez.

3) Que para efectos de permitir la renovación parcial de los integrantes del Consejo, el artículo 7° transitorio, de la ley N° 20.568 dispone que en la primera propuesta que haga el Presidente de la República al Senado para que éste preste su acuerdo a la designación de los integrantes del Consejo Directivo del Servicio Electoral, indicará dos consejeros que durarán cuatro años en sus cargos y tres consejeros que durarán ocho años.

4) Que con fecha 8 de enero de 2013 el Presidente de la República envió al H. Senado el oficio N° 27 con el objeto de comunicar a éste la propuesta relativa a los miembros del Consejo Directivo del Servicio Electoral solicitando su acuerdo, en conformidad a la ley; y,

5) Que con fecha 23 de enero del 2013 el H. Senado aprobó por el quórum establecido en la ley, la propuesta efectuada por el Presidente de la República. Dicho acuerdo fue puesto en conocimiento del Presidente de la República mediante el oficio N° 79/SEC/13.

#### DECRETO:

**Artículo 1°.-** Designanse, a contar del día 18 de febrero del 2013, como miembros del Consejo Directivo del Servicio Electoral, a las siguientes personas:

1) Juan Emilio Cheyre Espinosa, RUT N° 5.197.843-9, por un periodo legal de ocho (8) años.

2) José Miguel Bulnes Concha, RUT N° 11.625.366-6, por un periodo legal de ocho (8) años.

3) Gonzalo Molina Ariztía, RUT N° 6.554.775-9, por un periodo legal de cuatro (4) años.

4) Alfredo Roberto Joignant Rondón, RUT N° 12.145.501-3, por un periodo legal de cuatro (4) años.

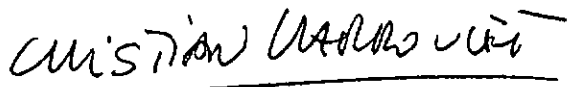

5) Patricio Francisco Santamaria Mutis, RUT N° 7.407.316-6, por un periodo de ocho (8) años.

**Artículo 2°.-** Por razones impostergables de buen servicio, las personas antes individualizadas deberán asumir sus funciones en la fecha previamente señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.


ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

  
SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE  
Presidente de la República

  
  
ANDRÉS CHADWICK PIÑERA  
Ministro del Interior  
y Seguridad Pública

  
CRISTIÁN LARROULET VIGNAU  
Ministro  
Secretario General de la Presidencia 

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.

  
RODRIGO UBILLA MACKENNEY  
Subsecretario del Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA